

N.º 0483-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con veinte minutos del catorce de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Orotina de la provincia de Alajuela, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Orotina de la provincia de Alajuela, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción

Ciudadana, Alianza Patriótica, Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana, mientras que el partido Movimiento Libertario los inscribió sólo en los distritos Orotina y El Mastate.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Orotina de la provincia de Alajuela, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Alianza Patriótica, Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana, mientras que el partido Acción Ciudadana los inscribió sólo en el distrito Orotina y el partido Movimiento Libertario sólo los inscribió en los distritos Orotina y El Mastate.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

6.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

7.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

9.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- Que al no haber inscrito candidaturas para miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito el partido Acción Ciudadana, según se detalló supra, los votos que haya recibido en su favor -al haberse emitido por candidaturas inexistentes- no pueden

considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Orotina de la provincia de Alajuela, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN OROTINA: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	OROTINA	EL MASTATE	HACIENDA VIEJA	COYOLAR	LA CEIBA
ACCIÓN CIUDADANA	172	34	40	66	129
ALIANZA PATRIÓTICA	150	13	8	69	5
LIBERACIÓN NACIONAL	980	187	137	534	178
MOVIMIENTO LIBERTARIO	97	9	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 260	175	74	283	116
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 659	418	259	952	428

**CANTÓN OROTINA: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO
POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	OROTINA	EL MASTATE	HACIENDA VIEJA	COYOLAR	LA CEIBA
ACCIÓN CIUDADANA	172	-	-	-	-
ALIANZA PATRIÓTICA	150	13	8	69	5
LIBERACIÓN NACIONAL	980	187	137	534	178
MOVIMIENTO LIBERTARIO	97	9	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 260	175	74	283	116
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 659	384	219	886	299

III.- De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Orotina de la provincia de Alajuela, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO OROTINA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 664,750
SUBCOCIENTE 332,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 659	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	172	-	-	-	-
ALIANZA PATRIÓTICA	150	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	980	1	315,250	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	97	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 260	1	595,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO EL MASTATE**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 96,000
SUBCOCIENTE 48,000**PARTIDO A SUSTRARER** **VOTOS**
ACCIÓN CIUDADANA 34

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	384	2		2	4
ALIANZA PATRIÓTICA	13	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	187	1	91,000	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	9	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	175	1	79,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO HACIENDA VIEJA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 54,750**SUBCOCIENTE** 27,375**PARTIDO A SUSTRARER** **VOTOS**

ACCIÓN CIUDADANA 40

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	219	3		1	4
ALIANZA PATRIÓTICA	8	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	137	2	27,500	1	3
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	74	1	19,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO COYOLAR**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 221,500**SUBCOCIENTE** 110,750**PARTIDO A SUSTRARER** **VOTOS**

ACCIÓN CIUDADANA 66

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	886	3		1	4
ALIANZA PATRIÓTICA	69	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	534	2	91,000	1	3
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	283	1	61,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LA CEIBA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 74,750

SUBCOCIENTE 37,375

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**

ACCIÓN CIUDADANA 129

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	299	3		1	4
ALIANZA PATRIÓTICA	5	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	178	2	28,500	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	116	1	41,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Orotina de la provincia de Alajuela, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

OROTINA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

107750579 MARLON FRANCISCO GUERRERO ALVAREZ PUSC

SUPLENTE

202781424 ENY MARIA SOTO CERDAS PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

202660838	MAGDALENA ABARCA FERNANDEZ	PUSC
900090258	EDGAR SOLIS CHAVES	PUSC
900580956	MARIA TERESA MOLINA PEREZ	PLN
111970401	YANNHAN GRANADOS HERNANDEZ	PLN

SUPLENTES

107690358	ERIC FRANCISCO VASQUEZ AGUERO	PUSC
111750997	LAURA VANESSA SANDOVAL CHAVES	PUSC
202880998	GERARDO AGUERO SEGURA	PLN
105030549	ROXANA CASTILLO VALERIO	PLN

EL MASTATE

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

203920055	RONALD FRANCISCO RAMIREZ LEON C.C. RONALD FRANCISCO LEON MOLINA	PLN
-----------	--	-----

SUPLENTE

203620821	AURORA BERROCAL SANDI	PLN
-----------	-----------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106670767	ANA GRISELLE SANCHEZ ROBLES	PLN
900140724	LUIS RAMIREZ CHAVARRIA	PLN
603830468	MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ GUZMAN	PUSC
603120605	ANGEL LIZANDRO BONILLA MONTERO	PUSC

SUPLENTES

202570651	JOSE ANTONIO LEON RAMOS	PLN
203940016	ARACELLY ARROYO QUESADA	PLN
203680638	MIRTA ROSA VILLALTA BARRANTES	PUSC
202771116	ANGEL MOLINA CHAVES	PUSC

HACIENDA VIEJA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

601390065	EDGAR VARGAS TAPIA	PLN
-----------	--------------------	-----

SUPLENTE

203070903 NOILY ROJAS CASTILLO PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

203390975 GERARDINA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CAMBRONERO PLN
C.C. GERARDINA SANDI HERNANDEZ

202940326 JUAN JOSE CHAVES CORRALES PLN

204110704 LORENA MARIA ROJAS CHINCHILLA PLN

108670158 HUGO ULLOA RODRIGUEZ PUSC

SUPLENTES

401070254 RODRIGO CHAVES GONZALEZ PLN

204160120 ANA CECILIA PICADO ROJAS PLN

601930793 JOSE DANILO MORA GODINEZ PLN

202830856 LIDIER DE LOS ANGELES HERNANDEZ MONTERO PUSC
C.C. CEDIER HERNANDEZ MONTERO

COYOLAR**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

203820618 CESAR HUBERT CORDOBA NUÑEZ PLN

SUPLENTE

204470373 MARIA DEL ROCIO MEZA ARCE PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

203290245 JOSE ANTONIO SALAZAR SANDOVAL PLN

105400538 MARIA TERESA ROJAS FREER PLN

104190109 CONSTANTINO MONDRAGON MEDRANO PLN

207900533 MARCO ANTONIO CEDEÑO VASQUEZ PUSC

SUPLENTES

203570678 MARIA RUTH SANCHEZ GUTIERREZ PLN

204640917 JIMMY GERARDO ALPIZAR AGUERO PLN

603670316 GINETTE LEON RAMOS PLN

114300169 MICHAEL ANDRES TANDIOY ESPINOZA PUSC

LA CEIBA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

601750900 GERMAN APARICIO VALDERRAMOS PLN

SUPLENTE

603640387 LAURA MARCELA DIAZ BENAVIDES PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

201580167 DANIEL ALPIZAR AGUILAR PLN

205450197 MARYCRUZ ROMERO AMAYA PLN

601030699 FRANCISCO SOSA VEGA PUSC

109530818 PRISCILLA MURILLO CAMPOS PUSC

SUPLENTES

600770215 MARA MONTOYA ARGUEDAS PLN

900220326 FRANCISCO MADRIZ BRENES PLN

202851152 MARIO EUGENIO BOLAÑOS RODRIGUEZ PUSC

603730838 HAZEL LISSETTE SANDI ESPINOZA PUSC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Orotina de la provincia de Alajuela
Folio 10 de 11*

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Orotina de la provincia de Alajuela
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Orotina de la provincia de Alajuela
Folio 11 de 11*